ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.020

Cámara de Diputados
La Rioja
—**—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Destínase a la construcción del Nuevo Edificio de la Legislatura Provincial al inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, que corresponde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Estado Provincial

REGISTRO GRAL. DE LA PROPIEDAD:
PADRON: 1-21778

DIMENSIONES:

AL NORTE:	47,80 + 9,60 + 10,60
AL SUR:	52,50 + 21,35
AL ESTE:	25,60 + 40,50 + 41,30 + 10,60 + 32,30
AL OESTE:	34,40 + 80,70 + 63,50 + 30,60

COLINDANTES:

AL NORTE:	Calle San Nicolás de Bari (O).-
AL SUR:	Avda. Rivadavia.-
AL ESTE:	Calle Pública río Tajamar.-
AL OESTE:	Calle Pública.-

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 15.590,00 m2.-

ARTICULO 2º.- Quedan sin efecto los diversos usos y destinos de los restos del antiguo Hospital San Vicente, los que deberán ser evacuados y liberados al uso del destino fijado en la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderán con fondos de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 109º Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por los **BLOQUES DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS, FEDERAL JUSTICIALISTA, UNION CIVICA RADICAL Y MOVIMIENTO PATRIOTICO DE LIBERACION.-**

L E Y Nº 6.020.-

FIRMADO: